

REGLAMENTO DE FONDO DE BECAS DE ESTUDIO PREGRADO – POSTGRADO ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIO NO ACADÉMICOS UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO CAMPUS CHILLÁN

TITULO I

DEL FONDO Y SU OBJETIVO

Artículo 1: Créase un Fondo de Becas para socios y socias de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias Universidad del Bío-Bío.

Artículo 2: El Fondo de Becas tendrá por objetivo proporcionar al socio y/o socia, una Beca que les permita financiar una parte del arancel carrera.

Artículo 3: El Fondo de Becas deberá financiarse con los excedentes recaudados por la Asociación, gracias a su giro, además se deberá cautelarse y/o provisionarse los Fondos según los años de duración del régimen académico.

Artículo 4: A través de los estados financieros de la Asociación, se fijará cada año la(s) Beca(as) que se otorgarán para dicho período académico, sus condiciones, requisitos especiales y montos y/o porcentajes de éstas, y que regirán para el respectivo período académico.

TITULO II

DE LAS BECAS Y SUS BENEFICIARIOS

Artículo 5: Las becas se otorgan por el número de años de estudio definidos en el currículo de la carrera o magister de ingreso.



Artículo 6: Los alumnos y alumnas que incurran en causal de eliminación académica, administrativa o suspendan estudios, perderán la calidad de beneficiarios. Si las becas se pierden, éstas son irrecuperables.

Artículo 7: Las Becas establecidas en este Reglamente consistirán en un subsidio por un monto de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos), el cual puede ser reajustado anualmente dependiendo de los flujos de caja disponible.

El monto de la Beca será pagado directamente a la Institución Educacional respectiva.

Artículo 8: Las Becas serán otorgadas para carreras Técnicas, Profesionales, y Magister, y podrá ser utilizada en cualquier Institución Educacional que cuente con cualquier nivel de Acreditación.

Artículo 9: Las becas podrán ser complementadas con otros beneficios Ministeriales (Becas) o Institucionales, sin embargo, si la suma de los beneficios es superior al arancel carrera, el beneficio otorgando por esta Asociación será ajustado, y no dará derecho al beneficiario a solicitar dicha diferencia.

TITULO III

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 10: Podrán ser beneficiarios de esta beca los socios y socias, que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Ser socio o socia de la Asociación de Funcionarios no Académicos Universidad del Bío-Bío sede Chillán
- 2. Tener una antigüedad en la Asociación no inferior a un año (12 meses)
- 3. No haber tenido sanciones de cualquier índole dentro de la Asociación
- 4. No podrán postular los Directores o Directoras de la Asociación de Funcionarios no Académicos Universidad del Bío-Bío sede Chillán, o representantes de la comisión de selección.



Artículo 11: Las postulaciones a Becas deben ser realizadas por el socio o socia. Este debe solicitar al directorio o descargar en página web de la Asociación **www.afunabb.cl**, el **"Formulario de Solicitud de Beca AFUNABB CHILLÁN"** adjuntando los documentos señalados:

- a) Comprobante de matrícula
- b) Contrato de prestación de servicios Institución Educacional
- c) Certificado de beneficios Institucionales, y/o Ministeriales.
- d) Certificados de participación en AFUNABB si corresponde

Artículo 12: Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informadas oportunamente por el Directorio a través de una circular y página web de la Asociación.

El o la solicitante llena el formulario y lo entrega en un sobre cerrado al Directorio de la Asociación, adjuntando los documentos señalados en el artículo № 11. La documentación entregada no será devuelta.

Notificación: Se informará los resultados de la Beca a través de correo electrónico o carta al socio o socia, dando como plazo 5 días hábiles, para la firma de toma de conocimiento desde la fecha de notificación. En caso de no presentarse a firmar se tomará por rechazado el beneficio asignado, sin poder apelar posteriormente.

SELECCIÓN

Artículo 13: Independiente del tipo de programa de estudio, Técnico, Profesional o Magister, la selección contemplará los mismos estándares.

- 1. Antigüedad como Socio o Socia Afunabb, 20 pts. Para 5 años o más, 15 pts. 4 años, 10 pts. 3 años, 5 pts. para 2 y 1 año.
- 2. Participación en comisiones Afunabb durante los 2 últimos años, debidamente acreditadas, 15 pts.
- 3. Participación en capacitaciones realizadas por AFUNABB Chillán, durante los 2 últimos años. 10 pts.



Artículo 14: Evaluación En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca, se revisarán el puntaje obtenido en tales variables, priorizando el puntaje obtenido en ellas de acuerdo al siguiente orden:

- a) Económica (se solicitará Registro Social de Hogares)
- b) Antigüedad como socio o socia.
- c) Participación en comisiones Asociación.
- d) Participación en capacitaciones AFUNABB.

TÍTULO IV

DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 15: Aquel beneficiario/a que se traslade de Asociación de Funcionarios, renuncie o pierda a su calidad de socio/a, perderá el beneficio de forma inmediata.

Artículo 16: Será causal de pérdida del beneficio el atraso en el programa o carrera, esto quiere decir que él o la estudiante sobrepase la cantidad de semestre de duración formal, o que voluntariamente renuncia a la carrera o programa.

Artículo 17: De no existir postulantes para cualquiera de los programas, Técnico, Profesional, o Magister, se podrá ocupar dichos cupos en los programas que tengan más postulantes.

Artículo 18: El socio/a, podrá postular en cualquier año, en el que se encuentre cursando su carrera o programa, siempre y cuando aún esté en la duración formal.

Artículo 19: El o la postulante no podrá tener lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta o en la colateral con cualquier director o directora de la AFUNABB CHILLÁN, o representantes de los bases, encargados de la selección.



Artículo 20: El o la postulante que se encuentre casado o casada legalmente con otro u otra postulante, sólo se podrá asignar el beneficio a un o una, pero no a ambos simultáneamente.

Artículo 21: La selección de los candidatos y candidatas, la realizará el directorio de la ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS U.BIO-BIO CHILLAN, y 2 representantes del comité de selección.

Artículo 22: Suspensiones: Si un becario o becaria suspende sus estudios perderá el beneficio otorgado, a menos que la suspensión esté debidamente respaldada y autorizada por el Directorio, dicha autorización no podrá superar más de 2 semestres.

Artículo 23: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Comité de Becas, quien también resolverá las dudas que se presenten con su aplicación.

TÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 24: El Fondo de Becas para los socios y socias, estará compuesto por los siguientes recursos:

a) Las ventas originadas por el giro de la Asociación de Funcionarios no Académicos Univ. Del Bío-Bío sede Chillán.



TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25: Los dos integrantes del Comité de Selección deberán ser elegido por el directorio en curso.

Artículo 26: El fondo de Becas podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Directorio AFUNABB CHILLAN
- b) Por haberse reducido sus ingresos de tal manera que le sea imposible la prosecución de los fines para que fue constituido.
- c) Por ser los beneficiarios escasos en los términos que el Directorio de AFUNABB CHILLÁN así lo declare.

Artículo 26: En caso de disolución del Fondo, sus recursos serán traspasados al Patrimonio de la ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS UNIV. DEL BÍO-BÍO SEDE CHILLÁN (AFUNABB CHILLAN).

CRISTIAN SEPÚLVEDA CARO

PRESIDENTE

MARÍA CONSUELO TORO TORO

SECRETARIA

ALEXIS SANDOVAL ESCALONA

TESORERO